

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez el presente asunto para que se sirva proveer.

Santiago de Cali, 04 de julio de 2023.

La secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No.1724**

Santiago de Cali, cuatro (04) de julio de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: VERBAL – APERTURA SUCESIÓN INTESTADA ACUMULADA
CON LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL

CAUSANTES: MARÍA VIRGELINA MONTOYA DE ATEHORTÚA CC 29.097.221
GERARDO ATEHORTUA CC 2.583.876

DEMANDANTE: AMPARO ATEHORTUA DE MEDINA C.C 31.256.684
YURANI ATEHORTUA DURAN C.C 1.130.655.437

DEMANDADO: CONSUELO ATEHORTUA MONTOYA C.C. 31.878.853
FRANCIA ELENA ATEHORTUA MONTOYA C.C. 38.982.121
GLADYS ATEHORTUA MONTOYA C.C. 31.251.619
FABIAN ANDRES ATEHORTUA SERNA C.C. 14.679.134

RADICACION: 760014003007-2023-00381-00

En atención a la solicitud de corrección de la providencia que inadmitió la demanda, prontamente el Despacho advierte el yerro en que se incurrió, al indicar en el Auto No. 1496 del 01 de junio de 2023 que los causantes eran los señores LUIS ENRIQUE RAMIREZ RAMIREZ, y EFIGENIA PEÑA DE RAMIREZ, siendo lo correcto MARIA VIRGELINA MONTOYA DE ATEHORTUA y GERARDO ATEHORTUA, por consiguiente, en aras de desagraviar la actuación, esta operadora judicial emprende la labor tendiente a solucionar la misma, ordenando corregir el mismo de conformidad a lo dispuesto en el art. 286 del C. G. del P. que en importante aparte reza: “(...) *Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético, puede ser corregida por el juez que la dictó, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto (...)*” (Subraya y negrilla fuera del texto).

Así las cosas, el Despacho,

RESUELVE:

CORREGIR el yerro caligráfico de la parte considerativa del **Auto No. 1496 del 01 de junio de 2023**, en los siguientes términos, quedando así:

“(...) Del estudio del presente trámite liquidatorio de sucesión intestada acumulada de los causantes MARIA VIRGELINA MONTOYA DE ATEHORTUA y GERARDO ATEHORTUA (...).”

NOTIFÍQUESE,

**MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 5 DE JULIO DEL 2023**

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b82054d0c458a92f1d18694a19159ba69eaa420f7dd550582ef65a970513fa4**

Documento generado en 04/07/2023 07:31:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>